

POLÍTICA PÚBLICA DE ACEPTACIÓN DE DONACIONES

ANEXO. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN DE DONACIONES



**Universidad
de Navarra**

PRINCIPIOS GENERALES

La Universidad de Navarra es una universidad de inspiración cristiana que tiene como misión buscar y transmitir la verdad, contribuir a la formación académica, cultural y personal de sus estudiantes; promover la investigación científica y la actividad asistencial; ofrecer adecuadas posibilidades de desarrollo a sus profesores y empleados; y realizar una amplia labor de extensión cultural y promoción social, con una clara finalidad de servicio.

La Universidad de Navarra promueve la búsqueda y aceptación de donaciones de personas físicas y jurídicas que le ayuden a cumplir su misión y sean coherentes con los valores y objetivos generales de la Universidad.

Este documento amplía y detalla el contenido de la [Política y Procedimiento de Donaciones, Patrocinios y Convenios de Colaboración](#) aprobado en el seno del sistema de *compliance* de la Universidad. Su objetivo principal es proporcionar información detallada a posibles donantes sobre aspectos específicos relacionados con estas contribuciones.

La Universidad de Navarra se rige por los siguientes principios en relación con la aceptación de donaciones:

- a. **Alineación con la misión y valores.** La Universidad aceptará donaciones que estén alineadas con su misión académica y su compromiso con la excelencia educativa, la investigación de vanguardia y la formación integral de los estudiantes.
- b. **Independencia y autonomía académica.** La Universidad garantizará que las donaciones no comprometan su independencia académica ni su capacidad para tomar decisiones de manera autónoma y objetiva.
- c. **Cumplimiento legal.** La Universidad, de acuerdo al apartado 4.4. de la [Política y Procedimiento de Donaciones, Patrocinios y Convenios de Colaboración](#), se asegurará de que las donaciones provengan de fuentes legítimas y cumplan con todas las leyes y regulaciones aplicables.

- d. **Transparencia y rendición de cuentas.** La Universidad se compromete a mantener una comunicación abierta y transparente con los donantes. Además, se reportará sobre el cumplimiento de las peticiones establecidas por los donantes.
- e. **Protección de la reputación de la Universidad y de los donantes.** La Universidad considerará el impacto potencial en su reputación antes de aceptar una donación.

SOLICITUD DE DONACIONES

El personal de la Universidad involucrado en la solicitud y aceptación de donaciones es responsable de conocer las limitaciones relacionadas con la solicitud y aceptación de donaciones, especialmente en lo que se refiere a la prevención de posibles conflictos de interés.

Constituyen limitaciones a una solicitud de donación:

- a) Las solicitudes a donantes mientras que un miembro de su familia esté inmerso en un proceso de admisión o tenga previsto estarlo en breve plazo.
- b) Las donaciones que puedan ser interpretadas como promotoras de los intereses comerciales del donante en lugar de los intereses de la Universidad.
- c) Las aportaciones que puedan representar riesgos reputacionales para la Universidad y para otros donantes.

Es responsabilidad de los empleados y voluntarios de la Universidad de Navarra informar y asesorar al donante para concretar sus deseos filantrópicos, pero nunca influir de forma inadecuada en esa decisión.

La Universidad de Navarra aconseja a sus potenciales donantes que consulten con un asesor legal y fiscal todas las cuestiones relativas a su donación.

DONACIONES PARA FINES ESPECÍFICOS

La Universidad considera donaciones con fines específicos aquellas en las que los donantes establecen propuestas o expectativas sobre cómo deben utilizarse los fondos. La Universidad evaluará la viabilidad y coherencia de las propuestas o expectativas antes de aceptarlas.

En concreto, se tendrán en cuenta aspectos relativos a la donación o el plazo temporal de la propuesta, la coherencia con la misión institucional, el respeto a la autonomía académica o la capacidad de la Universidad para cumplir los deseos del donante.

Si las propuestas o expectativas no fueran viables o se considerara que pueden generar conflictos con los objetivos institucionales, se comunicará de manera abierta y transparente al donante para buscar alternativas.

ACEPTACIÓN DE DONACIONES

La Universidad de Navarra cuenta con una normativa específica y garante relativa al [Procedimiento de Donaciones, Patrocinios y Convenios de Colaboración](#) que desarrolla el contenido de la *política de compliance penal*. Según esta política, la Universidad puede solicitar a los donantes que proporcionen la documentación necesaria que describa el origen de las donaciones que se pretenden realizar.

Conforme al artículo 35.3.f. de los [Estatutos de la Universidad de Navarra](#), corresponde al Rectorado aceptar o rechazar herencias, legados y donaciones. Sin embargo, el Rectorado tiene la facultad de delegar esta responsabilidad en órganos específicos designados para tal fin.

En este contexto, se ha constituido un procedimiento de aceptación de donaciones que regula la aprobación de aquellas propuestas de donación que conlleven expectativas en la aplicación de los fondos. Especialmente, este procedimiento de aceptación de donaciones canalizará la aprobación del reconocimiento de dichas contribuciones en casos que involucren la nominación de un espacio en el Campus, fondos modalizados o programas académicos.

SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO

La Universidad de Navarra asume la responsabilidad de actuar en el mejor interés de los donantes y utilizar los fondos donados de manera responsable y ética. A continuación, se detallan los aspectos clave relacionados con el tratamiento responsable de las donaciones:

- a) **Gestión prudente de los fondos.** La Universidad se compromete a gestionar los fondos donados de manera prudente y responsable. Los fondos donados se utilizarán de acuerdo a la finalidad acordada entre la Universidad y el donante, y se buscará maximizar su impacto positivo en la institución.
- b) **Comunicación.** La Universidad mantiene una comunicación abierta con los donantes, manteniéndolos informados sobre el proceso de aceptación y el impacto de su donación.
- c) **Devolución de los fondos.** En circunstancias excepcionales, la Universidad puede considerar la restitución de una aportación si, basándose en información no conocida al momento de la aceptación o actuaciones de los donantes realizadas con posterioridad, determina que dicha aportación vulnera estos principios de aceptación de donaciones.

RECONOCIMIENTO Y PRIVACIDAD DEL DONANTE

La Universidad de Navarra valora profundamente la generosidad de los donantes y reconoce la importancia de agradecer públicamente sus contribuciones. Sin embargo, también respeta y protege la privacidad de los donantes, asegurando que se cumplan sus deseos en cuanto a la divulgación de su identidad y detalles de la donación.

La Universidad establecerá salvaguardas para proteger la información confidencial del donante y sólo divulgará la información necesaria para cumplir con las obligaciones legales. En cualquiera de los casos, la Universidad de Navarra no aceptará una aportación anónima que no se aceptaría de manera pública.

CONCLUSIÓN

Desde su fundación en 1952, la Universidad de Navarra ha podido dotar becas para estudiantes, impulsar una investigación de vanguardia y construir infraestructuras para desarrollar sus actividades gracias a la generosidad y la visión y apoyo de empresas, fundaciones y filántropos. Durante este tiempo, esta generosidad ha ofrecido oportunidades enriquecedoras a sus estudiantes y profesores y generado un impacto positivo en la sociedad en general.

Al garantizar que cada aportación se utiliza de manera efectiva y transparente, la Universidad honra las aspiraciones y esperanzas de aquellos que buscaban y buscan promover su misión como forma de servir a la verdad y a la sociedad.

ANEXO. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ACEPTACIÓN DE DONACIONES

I. OBJETIVOS

Este procedimiento interno tiene como objetivo asegurar que las donaciones recibidas sean gestionadas de manera eficiente y alineadas con los propósitos institucionales. Las finalidades del procedimiento son las siguientes:

- a) Evaluar y aprobar formalmente las propuestas de donaciones presentadas a la Universidad.
- b) Garantizar que las donaciones sean coherentes con la misión y los valores de la Universidad.
- c) Establecer un canal de información y registro que permita la recopilación, justificación, y seguimiento de las donaciones, asegurando la transparencia y la diligencia debida en cada caso.

II. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN

- a) El Director del Servicio de Desarrollo será el canal a través del cual se presenten a Rectorado las propuestas de donación que superen los 100.000 euros o que incluyan algún tipo de restricción o reconocimiento permanente. Dichas propuestas irán acompañadas por un informe que refleje la opinión favorable de Financiación y Desarrollo, la Asesoría Jurídica de la Universidad, en su caso, y las personas responsables de elaborar las justificaciones.
- b) La propuesta de donación se eleva a la Rectora, al Administrador General, a la Vicerrectora de Desarrollo y a cualquier otro miembro de la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno cuando el asunto de la donación les pueda afectar. Ellos serán quienes, a la postre, aprueben o denieguen la propuesta. El Director del Servicio comunicará la resolución a las partes.
- c) Si se considera que la propuesta de donación es adecuada, el proponente podrá proceder con su formalización, siguiendo los procedimientos establecidos por la Universidad.
- d) En caso de que la resolución no sea aprobada, se emplazará a las partes a explorar otras alternativas antes de iniciar un nuevo proceso de aceptación de donaciones.